



CONVENIO No. CEA-(DA)-DOP-MOD-SERV-ISO 9001:2008 A 2015- PTAR-002/2016.

CONVENIO MODIFICATORIO DE SERVICIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMAS INTEGRADOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JESÚS RIVERA NOVELO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

CON FECHA 20 (VEINTE) DE ABRIL DE 2016, SE CELEBRÓ ENTRE "**LA CEA**" Y "**EL PROVEEDOR**", CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRACIÓN, CONTROL, ACTUALIZACIÓN, EN LA MEJORA DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD ISO 9001:2008, Y TRANSICIÓN A LA NUEVA VERSIÓN ISO 9001:2015, EN LAS PTAR'S OPERADAS POR CEA, Y EN LAS GERENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN PTAR'S", DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE 10 (DIEZ) MESES CALENDARIO, INICIANDO EN EL MES DE ABRIL Y A CONCLUIR EL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2016.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SE CUENTA CON RECURSOS *GASTO CORRIENTE/RECURSOS SEPAF 2017*. NÚMERO DE CUENTA. 0884371445. REFERENCIA: REQ. **1480**. ORDEN DE COMPRA **1602**. DEL CONTRATO PRINCIPAL CELEBRADO EN 2016. REQ. **2529**. ORDEN DE COMPRA **2673**. DE LA PRESENTE AMPLIACIÓN.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE MÉRITO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CEA-(DA)-DOP-SERV-ISO 9001:2008 A 2015- PTAR-002/2016. SE REALIZA EN VIRTUD DEL OFICIO DE PETICIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO IDENTIFICADO COMO: **DOP-034/2017**, Y NÚMERO DE REQUISICIÓN **2529**. EN EL QUE SOLICITA SE AMPLÍE EL SERVICIO DE ASESORÍA EN EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2008 A 2015, INSTAURADO EN DICHA DIRECCIÓN, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO Y FRACCIONES II Y III, DEL ARTÍCULO 21 DE SU REGLAMENTO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SISTEMAS INTEGRADOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, S.C., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,638 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO), DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE FEBRERO DE 2006, (DOS MIL SEIS), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 04 (CUATRO) DE ZAPOPAN, JALISCO, JESÚS VILLALOBOS PÉREZ, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, MEDIANTE SU INCORPORACIÓN BAJO DOCUMENTO NÚMERO 09 (NUEVE), FOLIOS DEL 71 (SETENTA Y UNO) AL 78 (SETENTA Y OCHO) DEL LIBRO NÚMERO 295 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO) DE LA SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS DE ÉSTA OFICINA, DE FECHA 01 (PRIMERO) DE MARZO DE 2006 (DO MIL SEIS).

II.2.- EL SEÑOR JESÚS RIVERA NOVELO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, NÚMERO [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMAS INTEGRADOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, S.C., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,638 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO), DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE FEBRERO DE 2006, (DOS MIL SEIS), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 04 (CUATRO) DE ZAPOPAN, JALISCO, JESÚS VILLALOBOS PÉREZ, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, MEDIANTE SU INCORPORACIÓN BAJO DOCUMENTO NÚMERO 09 (NUEVE), FOLIOS DEL 71 (SETENTA Y UNO) AL 78 (SETENTA Y OCHO) DEL LIBRO NÚMERO 295 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO) DE LA SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS DE ÉSTA.

OFICINA, DE FECHA 01 (PRIMERO) DE MARZO DE 2006 (DO MIL SEIS). CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SIC060224441.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE NIÑOS HÉROES 1555 515 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO-QUINIENTOS QUINCE) C.P. 44190 COLONIA MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA MISMA, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PROPUESTA DEL PROVEEDOR ANEXOS AL CONTRATO PRINCIPAL Y AL PRESENTE CONVENIO.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

ESTE CONVENIO TIENE POR OBJETO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN EN DOS MESES MÁS, (ENERO Y FEBRERO DE 2017), QUE POR ENDE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL PARA LLEVAR A CABO EL "CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN EN LA MEJORA DEL SISTEMA DE CALIDAD ISO 9001:2008 Y TRANSICIÓN A LA NUEVA VERSIÓN ISO 9001:2015, EN LAS PLANTAS OPERADAS POR "LA CEA", Y EN LAS GERENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PLANTAS", EN VIRTUD DE LAS CAUSAS SEÑALADAS EN LA DECLARACIÓN I.6., DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN VIRTUD DE LA AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN AMBAS DE ESTE ORGANISMO, EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ AMPLIADO POR ASÍ REQUERIRLO ESTE ORGANISMO AL "EL PROVEEDOR" EN 02 (DOS) MESES MÁS, ES DECIR: DEL DÍA 01 (PRIMERO) DE ENERO AL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE FEBRERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:



PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINAL	AMPLIACIÓN DE PLAZO	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN
10 MESES CALENDARIO	02 MESES	20.00%

TERCERA.- PRECIO.

"LA CEA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE **\$49,400.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$7,904.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, HACIENDO UN TOTAL DE **\$57,304.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES, PARA QUE "LA CEA" PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA, EFECTUÉ EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN I.5., DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

MONTO ORIGINAL	AMPLIACIÓN DE MONTO	PORCENTAJE DE AUMENTO
\$286,520.00 CON IVA (MONTO ORIGINAL TOTAL CONTRACTUAL).	\$57,304.00 CON IVA	20.00%

CUARTA.- ACEPTACIÓN.

"EL PROVEEDOR", ACEPTA LAS MODIFICACIONES Y CONDICIONES PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES Y SE OBLIGA A CONTINUAR CON EL SERVICIO Y/O SUMINISTRO ADQUIRIDO POR PARTE DE "LA CEA".

QUINTA.- RATIFICACIÓN.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RATIFICAN EL CONTENIDO DEL CONTRATO NÚMERO No. **CEA-(DA)-DOP-SERV-ISO 9001:2008 A 2015- PTAR-002/2016.**, Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTE MOMENTO COMO PERSONA RESPONSABLE PARA DARLE SEGUIMIENTO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO AL ING. VICTOR IGNACIO MÉNDEZ GÓMEZ, GERENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO, PUDIENDO EN CUALQUIER MOMENTO DESIGNAR A NUEVO RESPONSABLE O CAMBIAR AL YA MENCIONADO, BASTANDO PARA ELLO LA CONSTANCIA POR ESCRITO.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.



LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 30 (TREINTA) DEL MES DE ENERO DE 2017.

POR "LA CEA"



ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"



MTRO. JESÚS RIVERA NOVELO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



BIOL. LUIS ACEVES MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN PTAR'S



ING. VÍCTOR IGNACIO MÉNDEZ GÓMEZ
GERENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO N° CEA-(DA)-DOP-MOD-SERV-ISO 9001:2008 A 2015- PTAR-002/2016., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SISTEMAS INTEGRADOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, S.C.